

41  
curriculo  
jw

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**


15.

(Exp. 006382-000885-20) - Solicitar a la Dirección General Jurídica la revisión de la propuesta normativa contenida en el proyecto de nueva institucionalidad presentado por el Servicio Central de Bienestar Universitario, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 686 y 731.20.

(19 en 19)

Pase a la Dirección General Jurídica

  
DANIEL RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE DIVISIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL JURIDICA  
Recibido el 6/11/20 por 

12. 11. 2020 Pase a la Dra Rosa Silva  


42  
cuarenta  
7 dos

Exp. 006382-000447-20

Montevideo, 12 de noviembre de 2020

Señor Director:

Los presentes obrados vuelven a consideración de esta Dirección con motivo de la propuesta de **Ordenanza del Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República** (SCBU).

Al respecto corresponde informar:

1. La propuesta motivó un informe anterior elaborado por la suscripta con fecha 29 de junio de 2020, en el que se hicieron una serie de observaciones.

2. Llega a estudio una nueva versión de la propuesta, en la que se subsanaron la mayoría de las observaciones.

3. Persiste sin embargo la observación en cuanto a que no se estableció la dependencia del Servicio respecto del Consejo Directivo Central.

4. A su vez respecto del artículo 11 literal f) que confiere a la Comisión Directiva del Servicio atribuciones para *"Elaborar las bases para la provisión de los cargos propios del Servicio y proponer la designación de los mismos, excepto el cargo de Presidente el cual se designara según el artículo 5°"*, corresponde señalar que respecto del personal técnico, administrativo y de servicio, las atribuciones corresponden al Consejo Directivo Central. Y tratándose de un Servicio dependiente del Consejo Directivo Central, si se le confieren atribuciones de propuesta, respecto de bases de cargos docentes, se limitarían las potestades legales del Consejo Directivo Central.

5. Vinculado con lo anterior, el texto de algunas disposiciones puede mejorarse a efectos de la correspondiente adecuación con otras normas universitarias que regulan órganos y cargos de naturaleza similar a los que aquí se establecen. Por esta razón y también a efectos de subsanar algunos defectos de técnica jurídica, se sugiere a continuación un texto alternativo:

43  
cuarenta  
7 tres

**ORDENANZA DEL SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**Capítulo I: Creación**

**Artículo 1°.** Créase el Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República como dependencia del Consejo Directivo Central. Este servicio asume la continuidad histórica del Servicio Central de Bienestar Universitario manteniendo su énfasis en la gestión de las políticas sociales de la Universidad de la República

**Capítulo II: Fines**

**Artículo 2°.** El Servicio Central de Inclusión y Bienestar tendrá por finalidad proponer políticas en materia de inclusión social y bienestar para toda la comunidad de la Universidad de la República. Asimismo se encargara de la administración y ejecución de las políticas sociales que el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República establezca.

**Capítulo III: Organización**

**Artículo 3°.** Los órganos del Servicio son: la Comisión Directiva y el Presidente.

**Artículo 4°.** Integración de la Comisión Directiva. La Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar se compondrá de 7 miembros, integrándose de la siguiente forma:

- a) El Presidente
- b) Un delegado del orden estudiantil,
- c) Un delegado del orden docente,
- d) Un delegado del orden de egresados,
- e) Un delegado de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios,
- f) Un delegado de las Áreas,
- g) Un delegado de los Centros Universitarios Regionales.

Cada delegado titular contará con un suplente.

**Artículo 5°.** - Designación del Presidente. El Presidente del Servicio Central de Inclusión y Bienestar sera designado por el Consejo Directivo Central de la Universidad.

El Presidente ocupará un cargo de gobierno universitario, asimilado a Grado 5, con alta dedicación horaria.

**Artículo 6°.** Presidente Interino. En caso de vacancia, ausencia temporal o impedimento del Presidente, la presidencia del Servicio sera desempeñada por el docente de mayor grado

44  
cuarenta y cuatro

integrante de la Comisión Directiva. A igualdad de grados, el de mayor antigüedad como miembro de la Comisión Directiva.

**Artículo 7°** - Designación de los miembros de la Comisión Directiva. Los delegados a la Comisión Directiva (titular y alterno en cada caso), serán designados por el Consejo Directivo Central, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los delegados de las Áreas y los Órdenes serán propuestos por la Mesa del Área y por los Órdenes, respectivamente. Los delegados de los CENURES serán propuestos por acuerdo de los CENURES; si no se llegara a acuerdo, se elevará más de una propuesta a consideración del CDC.
- b) El delegado de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios será designado a propuesta de las organizaciones gremiales más representativas.

**Art. 8°**- Duración del mandato del Presidente. El Presidente durara cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación, sera necesario que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese.

**Art. 9°**- Duración del mandato de los miembros de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva duraran dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo renovarse su mandato una o más veces.

**Artículo 10.** Convocatoria y funcionamiento de la Comisión Directiva.

- a) La Comisión Directiva mantendrá un régimen de sesiones ordinarias quincenales y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando la convoque el Presidente o a solicitud de al menos dos de sus miembros.
- b) Los integrantes de la Comisión Directiva deberán asistir a todas las sesiones. Para que pueda convocarse a los alternos, previamente se deberá conceder licencia al titular.
- c) Para que la Comisión Directiva sesione válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de componentes. El Presidente tendrá voto simple al igual que los demás miembros. En caso de empate, la votación se considerará negativa.
- d) Las sesiones serán públicas. La participación de invitados y otros aspectos no previstos por la presente Ordenanza, se regirán por lo dispuesto en la Reglamentación interna de los Consejos Universitarios.

45  
cuarenta  
7 cinco

#### Capítulo IV: Atribuciones

**Artículo 11.** Atribuciones de la Comisión Directiva. Son atribuciones de la Comisión Directiva las siguientes:

- a) Ejercer la dirección y administración inmediata del Servicio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los órganos centrales de la Universidad.
- b) Proponer y ejecutar las políticas de inclusión y bienestar para la comunidad universitaria, tomando en consideración los lineamientos políticos resueltos por el Consejo Directivo Central al respecto.
- c) Crear las Comisiones Asesoras que considere necesarias.
- d) Proponer al Consejo Directivo Central los reglamentos del Servicio.
- e) Sugerir las bases para la provisión de los cargos del Servicio.
- f) Proponer al Consejo Directivo Central el proyecto de presupuesto correspondiente al Programa Bienestar Universitario.
- g) Aplicar sanciones disciplinarias a funcionarios, incluso de suspensión, y proponer al Consejo Directivo Central las suspensiones superiores a 20 días, así como la destitución.
- h) Aplicar sanciones disciplinarias a quienes hagan usufructo de los beneficios que administra el Servicio, incluso de suspensión hasta los 20 días y proponer al Consejo Directivo Central las suspensiones por periodos mayores, así como la exclusión definitiva.
- i) Proponer la remoción del Presidente o de cualquiera de sus miembros al Consejo Directivo Central, sin que perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a éste. Esta propuesta deberá contar con la aprobación de la mayoría absoluta de la Comisión Directiva.

**Artículo 12.** Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir la Comisión Directiva y dirigir sus sesiones.
- b) Representar a la Comisión Directiva ante el Consejo Directivo Central, autoridades y servicios universitarios.
- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos así como las ordenanzas y las resoluciones de los órganos centrales.
- d) Autorizar los gastos que corresponda, dentro de los límites que fijen las ordenanzas.
- e) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias, dando cuenta de inmediato a la Comisión Directiva.
- f) Disponer las medidas necesarias para el mantenimiento del buen estado de los bienes del Servicio.
- i) Informar a la Comisión Directiva, periódicamente y cuando se le solicite, sobre los aspectos del funcionamiento del Servicio.

46  
cuarenta y seis

- j) Preparar el anteproyecto de presupuesto del Servicio y someterlo a consideración de la Comisión Directiva.
- k) Realizar el contralor de las gastos y autorizar dichos gastos dentro de los limites dispuestos por la normativa.

**Capitulo V: Derogación de la Ordenanza del Servicio Central de Bienestar Universitario.**

**Artículo 13.** Derógase la Ordenanza del Servicio Central de Bienestar Universitario.

6. Con lo informado, corresponde elevar el expediente al Consejo Directivo Central.

Dra. Nora Silva

Dirección General Jurídica

17 NOV 2020

ELÉVESE AL CONSEJO  
DIRECTIVO CENTRAL.

CLAUDIA LEVY  
ADMINISTRATIVA